

AVISO No.330

31 DE MAYO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDITH CECILIA TABERA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **Resolución PQRDS 2588 del 23 de mayo de 2023**

Persona a notificar: **EDITH CECILIA TABERA**

Dirección de notificación usuario **MANZANA I CASA 21 APTO 2 BARRIO EL RECREO**

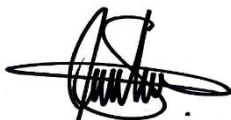
Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 31 DE MAYO DE 2023

Señor (a):

EDITH CECILIA TABERA

Dirección:

MANZANA I CASA 21 APTO 2 BARRIO EL RECREO

Celular: 313 432 6166

Matricula No 28424

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **330 Resolución PQRDS 2588 del 23 de mayo de 2023.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.330 Resolución PQRDS 2588 del 23 de mayo de 2023. "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION. Matrícula No. 79037"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 2588
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE PETICION
MATRICULA 28424**

La Abogada de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **EDITH CECILIA TABERA CANOLA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad en lo manifestado en el escrito de petición con **RADICADO No.2023PQR84520**, respecto del predio ubicado en el **RECREO MZ I CS 21 AP2**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.28424**, es menester de la entidad informar lo siguiente:
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **RECREO MZ I CS 21 AP2**, identificado en Empresas Públicas de Armenia E.S.P con **Matrícula No.28424**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$141.218)** en los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo.
3. Que, es menester de la entidad reiterar algunos argumentos expuestos mediante la **Resolución PQRDS 2163 del 03 de mayo de 2023**:
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 28424**, se observa que entre los períodos diciembre a marzo de 2023, se presentó una **DESACUMULACIÓN DE CONSUMO**, debido a un error en la toma de lectura.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
8966	8950	16	-1	NORMAL	62630591	21/04/2023
8950	920	34	26	DESACUMULACION DE CONSU...	62273119	23/03/2023
920	905	15	-1	NORMAL	61917160	20/02/2023
905	890	15	-1	NORMAL	61562213	18/01/2023
890	8872	14	-1	NORMAL	61209897	19/12/2022

5. Que, para periodo de marzo de 2023, la entidad rectificó las lecturas tomadas, encontrándose estas dentro del consecutivo de lecturas tras cada periodo de facturación, permitiendo así realizar el cálculo de diferencias de lecturas y determinar el consumo real consumido en los periodos de diciembre, enero, febrero y marzo de 2023, para un total de 78m3 consumidos en los últimos dos periodos.
6. Que, de conformidad con lo expuesto, entre la lectura 8950 y 8872 hay una diferencia de 78m3, que corresponde a lo realmente consumido en los periodos de diciembre, enero, febrero y marzo de 2023 y lo que facturó la entidad, motivo por el cual no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes a las facturas **No.61209897**, **No.61562213**, **No.61917160**, **No.62273119**, **No.62630591**. **Matrícula 28424**.



7. Que, se recomienda a la peticionaria, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 28424.**
8. Que, se informa a la peticionaria que, los errores en la toma de lectura ya fueron corregidos como puede observar en la lectura tomada para el periodo de marzo de 2023, sin embargo se aclara que el consumo facturado corresponden al consumido en el predio, debido a que como se indicó anteriormente, se efectuó el calculo de lecturas certeras y se realizó la respectiva des acumulación del consumo.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: No acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **EDITH CECILIA TABERA CANOLA**, en el sentido de realizar descuentos y/o ajustes a las facturas **No.61209897, No.61562213, No.61917160, No.62273119, No.62630591.** ya que como se informó entre la lectura 8950 y 8872 hay una diferencia de 78m3, que corresponde a lo realmente consumido en los periodos de diciembre, enero, febrero y marzo de 2023 y lo que facturó la entidad, motivo por el cual no se encuentra procedente efectuar re liquidación ajuna. **Matrícula 28424**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria, señora **EDITH CECILIA TABERA CANOLA**, que para periodo de marzo de 2023, la entidad rectificó las lecturas tomadas, encontrándose estas dentro del consecutivo de lecturas tras cada periodo de facturación, permitiendo así realizar el cálculo de diferencias de lecturas y determinar el consumo real consumido en los periodos de diciembre, enero, febrero y marzo de 2023, para un total de 78m3 consumidos en los últimos dos periodos.

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar a la peticionaria, señora **EDITH CECILIA TABERA CANOLA**, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 28424.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la peticionaria, señora **EDITH CECILIA TABERA CANOLA**, de la presente Resolución



ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q; a los veintitrés (23) días del mes de mayo de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Citación de Notificación Personal **No. 2589** de 23/05/2023

Armenia, Q. 23 de mayo de 2023

Señor (a):

EDITH CECILIA TABERA CANOLA CARMONA

Dirección: **BARRIO EL RECREO MZ I CASA 21 APTO 2**

Cel: 313 432 6166

Matricula No.28424

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2588*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00pm y de 2:00pm a 4:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2588 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, Matricula No.28424”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

